

VISTOS:

El Informe N° 000039-2025-AMAG/SA-INF, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Subdirección de Informática; el Informe N° 000165-2025-AMAG/SA, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 0000104-2025-AMAG/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual en el numeral 68.6 de su artículo 68° establece que el **Oficial de Datos Personales** es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la **máxima autoridad administrativa de la entidad**, el mismo que puede recaer en el **titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de esta**, o quienes hagan sus veces;

Que, el citado numeral también señala que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, en ese orden de ideas, cabe señalar que, en mérito a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 029-2021-PCM y 157-2021-PCM, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG mediante Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P, de fecha 09 de marzo de 2022, constituyó el Comité de Gobierno Digital de la entidad, y a su vez, se designó al Subdirector de Informática como Oficial de Seguridad de la entidad, siendo responsable de coordinar la implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad pública, atendiendo políticas y normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital;

Que, en vista de ello, revisado los documentos de gestión de la Academia de la Magistratura, se tiene el artículo 17° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, en el que establece que la Dirección General es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

Que, en ese sentido, la Dirección General [Máxima Autoridad Administrativa] a través de la Resolución N° 000151-2024-AMAG/DG, de fecha 11 de febrero de 2025, resolvió designar a el/la Subdirector/a de la Subdirección de Informática como “Oficial de Datos” de Academia de la Magistratura, conforme a los fundamentos allí expuestos de acuerdo al marco legal respectivo;

Que, siendo así, mediante Informe N° 000039-2025-AMAG/SA-INF, de fecha 27 de febrero de 2025, la Subdirección de Informática comunica a la Secretaría Administrativa que se ha advertido un error en la Resolución N° 000151-2024-AMAG/DG sobre la denominación, en la cual se ha señalado a la figura de “Oficial de Datos” cuando de acuerdo al marco legal respectivo la correcta figura es la de “Oficial de Datos Personales”, motivo por el cual solicita que se realicen las gestiones que correspondan para su corrección, la que conllevará también a la correcta denominación del cargo/puesto de la Subdirección de Informática;

Que, la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 000165-2025-AMAG/SA, de fecha 07 de marzo de 2025, presenta a la Dirección General la solicitud, con la validación respectiva, para la modificación de la Resolución N° 000151-2024-AMAG/DG respecto a la correcta denominación del “Oficial de Datos Personales” en la Academia de la Magistratura;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 0000104-2025-AMAG/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, estima legalmente viable que se emita el acto resolutivo por parte de la Dirección General, como máxima autoridad administrativa, para designar al Oficial de Datos Personales de la Academia de la Magistratura al encontrarse enmarcado en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y por otro lado, advierte una incongruencia respecto a la numeración del año de emisión y la fecha de su suscripción que podría generar una posible ambigüedad en la forma y eficacia del acto administrativo en los procedimientos de los que fueran parte, por lo tanto, corresponderá dejar sin efecto la Resolución N° 000151-2024-AMAG/DG, de fecha 11 de febrero de 2025, con las mismas formalidades que fueron emitidas;

Por otro lado, corresponde señalar que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General [en adelante TUO de la LPAG], aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, precisando en su numeral 17.1 que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*

En ese sentido, en aras de mantener la formalidad del acto resolutivo a expedirse, se podrá aplicar lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la LPAG, que estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros.

Que, contando con las evaluaciones respectivas, con los visados de la Subdirección de Informática, de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, por los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo que DESIGNE correctamente al “Oficial de Datos Personales de la Academia de la Magistratura” y DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 000151-2024-AMAG/DG de fecha 11 de febrero de 2025;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335; su Estatuto aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017; y el Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; de acuerdo al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 000151-2024-AMAG/DG, de fecha 11 de febrero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia al 11 de febrero de 2025, al Subdirector de la Subdirección de Informática como “Oficial de Datos Personales de la Academia de la Magistratura” de acuerdo a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Subdirector de la Subdirección de Informática de la Academia de la Magistratura para los fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Secretaría Administrativa notifique la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.6 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/kms